

GUÍA DE BOLIVIA

ESTOY PENSANDO IR A TRABAJAR A BOLIVIA

ASISTENCIA SANITARIA

INFORMACIONES PRÁCTICAS

VOTAR

ESTUDIAR

RETORNO A ESPAÑA

ESTOY PENSANDO IR A TRABAJAR A BOLIVIA

¿Necesito algún permiso?

Sí, para poder trabajar en Bolivia es necesario tener un visado, como norma general existen 4 clases diferentes de visados.

1.- Visado de Permanencia Transitoria por Objeto determinado (Trabajo Transitorio).

Dirigido a personas extranjeras que cumplan una tarea remunerada o lucrativa, con o sin relación de dependencia, en el territorio boliviano, cuya vigencia será hasta treinta (30), hasta noventa (90) y hasta ciento ochenta (180) días dependiendo del tiempo de la actividad que realice en territorio boliviano.

Será aplicable a personas extranjeras que sean remuneradas por el Estado Plurinacional de Bolivia o por otro país (ya sea instancia pública o privada).

Consultar el siguiente enlace:

<https://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=124>

2.- Visado de Permanencia Transitoria por Objeto determinado (Trabajo con Convenio Estatal o Convenio Privado). –

Dirigida a personas extranjeras que realicen actividades laborales en virtud de Acuerdos o Convenios Estatales o Privados en territorio boliviano.

Tiene una vigencia hasta de ciento ochenta (180) días calendario.
Quedan exentos de pago los Religiosos Católicos y Metodistas. .

Consultar el siguiente enlace:

<https://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=125>

3.- Visado de Permanencia Temporal por Trabajo de 1, 2 o 3 años. –

Dirigida a personas extranjeras que cumplan una tarea remunerada o lucrativa con o sin relación de dependencia, realicen actividades en virtud de Acuerdos o Convenios Estatales o Privados, cuya vigencia depende del tiempo de la actividad que realicen en territorio boliviano.

Quedan exentos de pago los Religiosos Católicos y Metodistas.

Consultar el siguiente enlace:

<https://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=128>

4.- Visado de Permanencia Definitiva por Trabajo. -

Es la autorización otorgada por la Dirección General de Migración a personas extranjeras para residir o permanecer en territorio boliviano, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Consultar el siguiente enlace:

<https://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=133>

Para más información puede dirigirse a:

Migración de Bolivia

Av. Camacho, 1480

La Paz

Teléfono: (+591)-2-211 09 60

<https://www.migracion.gob.bo/>

¿Qué me aconseja llevar conmigo?

- ✓ Si necesita alguna medicación, traiga medicamentos para unas semanas y tenga en cuenta que el médico en Bolivia puede decidir no recetarle los mismos medicamentos que le eran recetados en España;
- ✓ En el caso de que se vaya a residir en una zona de selva, es necesario estar vacunado contra la Fiebre Amarilla;
- ✓ Traiga consigo sus títulos académicos o profesionales legalizados;
- ✓ Traiga asimismo referencias de las empresas en las que, en su caso, haya trabajado;
- ✓ Traiga consigo también referencias bancarias, pues le pueden ser útiles;

- ✓ Traiga dinero suficiente para pasar unas semanas. Es posible que no le sea fácil obtener empleo nada más llegar a Bolivia. Tenga en cuenta que el coste de vida en Bolivia es más barato que el de España;
- ✓ El carné de conducir español no es, por el momento, válido en Bolivia. Existe un acuerdo entre España y Bolivia del año 2007 de reconocimiento recíproco y canje de permisos de conducir nacionales, pero está suspendido desde el 2010;
- ✓ Sin embargo, Bolivia sí acepta el permiso internacional de conducir.

Estoy cobrando el desempleo en España, ¿lo puedo seguir cobrando si me voy a buscar trabajo a Bolivia?

Si estaba cobrando una prestación por desempleo en España y se traslada a Bolivia en busca de trabajo, dicha prestación se interrumpe. Ahora bien, al regresar a España puede hacer lo siguiente:

- ✓ **Si ha permanecido menos de un año** en Bolivia, puede solicitar la reanudación de la prestación que se interrumpió al marcharse.
- ✓ **Si ha permanecido más de un año** en Bolivia no puede reanudar el cobro de la prestación que se interrumpió al marcharse, pero:
 - Puede solicitar el **subsidio de emigrante retornado** si regresa de un país **NO** perteneciente a la Unión Europea o de Australia.

Puede obtener información y ayuda sobre este tema:

- ✓ En su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.
- ✓ En la web; tienes información en este enlace:
 - Servicio Público de Empleo Estatal:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones.html>

Advertencia: para evitar sanciones debe cumplir con informar cuando se desplace al extranjero al Servicio Público de Empleo Estatal.

¿Valen mis títulos académicos españoles?

Los títulos académicos españoles, como tales, no valen en Bolivia, por lo que resulta necesario homologarlos. Ahora bien, este proceso no está centralizado y depende mucho del área de estudio en concreto, así como de cada universidad boliviana.

Se trata de un proceso largo y complejo, por lo que le recomendamos que se ponga en contacto con la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) en La Paz, cuya sección de Educación podrá darle indicaciones sobre los pasos a seguir para lograr la convalidación de su título.

Es aconsejable que inicie este proceso cuanto antes, ya que puede durar más de seis meses. Si es posible, contacte con la AECID antes de trasladarse a Bolivia y poder, así, ir adelantando todos los trámites posibles.

AECID en España:

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid

Centralita: +34 91 583 81 00/01/02

Fax General AECID: +34 91 583 83 10/11/13

Teléfonos de Información General: +34 91 583 85 98 | 91 583 85 99

FAX: +34-91583 85 64

Horario: De lunes a viernes de 9.00 h a 17.30 h. ; Sábados de 9.00h a 14.00 h.

Horario de verano: Del 16 de junio al 15 de septiembre. De lunes a viernes de 8.00 h a 15.00 h Sábados de 8.00 h a 14.00 h

Buzón de contacto: centro.informacion@aecid.es

Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Bolivia:

Av/ Arce Nº 2856

La Paz

Tel: +591 (2) 243 35 15

<http://www.aecid.bo>

aecid@aecid.bo

Puede obtener más información en:

Ministerio de Educación

Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones

Paseo del Prado, 28

28014 Madrid

Teléfono 0034 91 506 55 93

E-mail: misabel.barrios@educacion.es

¿Cómo puedo empezar a buscar empleo?

Búsqueda en la Red

En la actualidad es una forma eficaz de buscar empleo, pero debe ser especialmente precavido, a fin de evitar la picaresca de presuntas agencias de empleo. Aunque la oferta de portales en Internet dedicados a la búsqueda de empleo en Bolivia es amplia, proponemos en esta nota informativa unos cuantos por los que podrá empezar a moverse, sin asumir responsabilidad alguna por su garantía y sin perjuicio de que pueda encontrar muchas más utilizando cualquier buscador.

En todas las páginas web que le ofrecemos a continuación puede poner su CV a disposición de potenciales empleadores de forma gratuita.

Ofertas de Empleo en General

<http://www.trabajopolis.bo/>
<https://www.tumomopegas.com/>

<https://www.contrata2.bo/>
<https://bo.linkedin.com/>

En todo caso, si contacta con una agencia por Internet debe ser doblemente cauteloso. Tenga mucho cuidado antes de enviar dinero por anticipado, ni facilitar datos de su tarjeta de crédito, ya que existen presuntas empresas que utilizan este medio para realizar estafas.

En caso de ser objeto de estafa, se debe presentar de forma inmediata una denuncia ante la comisaría de policía más cercana. La web del Cuerpo Nacional de Policía dispone de un formulario de contacto que puede utilizarse para asuntos relacionados con phishing, estafas o fraudes por Internet. El link es:

- ✓ http://www.policia.es/formulario_generico.php?ordenes=52

Es muy conveniente contar con un fondo de reserva económico que le proteja en caso de perder el puesto de trabajo. Tenga en cuenta que, una vez se encuentre en Bolivia, estará sujeto a la legislación laboral boliviana y que su empresario le debería dar el mismo trato que a otros trabajadores, con independencia de que se haya desplazado desde España con el propósito de ocupar ese puesto de trabajo.

Voluntariado

Si le interesan el voluntariado, el trabajo social, y la cooperación internacional, lo primero que le aconsejamos es que intente averiguar si puede adherirse a algún proyecto de cooperación internacional en Bolivia dirigido por alguna universidad española.

En estos momentos, existen veinticuatro proyectos de cooperación llevados a cabo por universidades españolas, como la Universidad de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad Politécnica de Valencia, el Instituto de Salud Carlos III, la Universidad de Murcia, la Universidad de Córdoba o la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Además, Bolivia alberga a un importante sector de voluntariado, ya que cuenta no sólo con ONGs propias sino también con ONGs, fundaciones y entidades extranjeras que actúan en Bolivia. Puede informarse en:

www.acsur.org

www.ayudaenaccion.org

www.aspa-andalucia.org

www.caritas.es

www.zabalketa.org

www.copade.org

www.pazydesarrollo.org

www.educacionsinfronteras.org

<http://www.fad.es/>

www.fundacionfide.org

www.solidaridad.org

www.fundacionfpesc.org

www.intered.org

<http://www.intermonoxfam.org/>

www.medicosdelmundo.org

www.medicusmundi.info

www.mundubat.org

www.proyectosolidario.org

Para más información, contacte con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID):
Av. Arce Nº 2856

La Paz
Tel: +591 (2) 243 35 15
Fax: +591 (2) 243 34 23
Correo electrónico: aecid@aecid.bo
Página web: www.aecid.bo



¿Alguien me puede ayudar a hacer mi currículum?

Existen diversas páginas en Internet que le pueden ayudar a hacer su CV, ofreciendo varios modelos:

- ✓ www.modelocurriculum.net
- ✓ www.micvweb.com

ASISTENCIA SANITARIA

¿Tengo derecho a la asistencia sanitaria en España si resido y estoy asegurado en Bolivia?

Según lo establecido en el Convenio Multilateral de Seguridad Social, la asistencia sanitaria gratuita pueden recibirla los trabajadores o pensionistas de nacionalidad española que estén asegurados en Bolivia cuando se desplacen temporalmente a España y en caso de emergencia médica requieran asistencia.

¿En mis desplazamientos temporales cómo puedo obtener asistencia sanitaria que no sea por emergencia?

Si usted fuera pensionista o trabaja por cuenta ajena, español de origen y residente en el exterior, podrá solicitar, en sus desplazamientos temporales a España, la prestación de asistencia sanitaria, siempre que no tengan prevista esta cobertura por alguna otra disposición.

Deberá acudir a la Consejería de Empleo y Seguridad Social para que le certifiquen esta condición.

El reconocimiento de la prestación lo realizará, igualmente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y si no trabajo ni soy pensionista en Bolivia, ¿cuando viaje a España cómo puedo acceder a la Asistencia Sanitaria?

A través de un Convenio Especial por Asistencia Sanitaria para Estancias Temporales que suscriba en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

¿Resido en Bolivia y quiero confirmar si tengo derecho a la asistencia sanitaria en España?

A través de la Sede Electrónica se permite a los ciudadanos confirmar o ratificar el derecho a la asistencia sanitaria como titular o beneficiario del mismo.

Para realizar la consulta se debe acceder a la sede electrónica de la Seguridad Social, <https://sede.seg-social.gob.es/> En el apartado “Ciudadanos”, desde la opción “Asistencia Sanitaria: comprobación del derecho”, se entra en el formulario de identificación, que tan sólo requiere cumplimentar datos básicos: nombre, apellidos, número de documento de identificación, número de la Seguridad Social, fecha de nacimiento y, opcionalmente, dirección de correo electrónico.

La respuesta podrá consultarse, bien accediendo de nuevo al servicio e introduciendo el número de referencia proporcionado por la aplicación o a través del correo electrónico, en la dirección que se haya facilitado.

INFORMACIONES PRÁCTICAS

Necesito alojamiento. ¿Por dónde empiezo?

No es conveniente que se comprometa a ocupar un alojamiento sin saber si realmente va a poder conseguir un trabajo que esté cerca o bien comunicado con su alojamiento. No firme nada sin saber qué está firmando. Tenga mucho cuidado, sobre todo no se le ocurra enviar dinero desde España como reserva para un alojamiento si no está muy seguro de la seriedad de la persona con quien ha contactado. Mucho cuidado con los timos.

Una buena opción es que, en principio, busque alojamiento en un hotel, pues en Bolivia los precios de los hoteles son más baratos y son la mejor opción mientras no tenga las cosas más claras.

Entre ellos, cabe mencionar:

<https://caminorealaparthotel-spa.com/>

<https://real-plaza-convention-center.lapazhotelsweb.com/es/>

<https://www.lostajiboshotel.com/>

<https://www.radissonhotels.com/en-us/hotels/radisson-santa-cruz>

<https://www.granhotelcochabamba.com.bo/>

Acabo de llegar a Bolivia y estoy un poco perdido

¿Me tengo que apuntar en algún sitio?

Es conveniente que se dé de alta en el Registro de Matrícula de alguno de los Consulados de España.

Sección Consular de la Embajada de España en La Paz

Avenida 6 de agosto, 2845

La Paz Teléfonos: +591 (2) 243 35 18/ +591 (2) 243 31 39/ +591 (2) 243 01 18/ +591 (2) 243 12 03

Fax: +591 (2) 243 27 52

Teléfono de Emergencias Consulares: +591 720 264 21

Ofc.lapaz@maec.es

<http://www.exteriores.gob.es/embajadas/lapaz/es/Paginas/inicio.aspx>

Consulado General en Santa Cruz de la Sierra

Avenida Cañoto esquina Perú Santa Cruz de la Sierra

Tel: +591 (3) 3346500

Cog.santacruzdelasierra@maec.es

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/Santacruzdelasierra/es/Paginas/inicio.aspx>

Consulado Honorario de España en Cochabamba

Cónsul honorario: D. Manuel Jesús Villarroel Covarrubias

Correo electrónico: consulado.cbba@outlook.com

Dirección: Calle Tupac Amaru Nº 1830, Edificio Fenix 1-B

Teléfono: (+591 – 4) – 4452688

Consulado Honorario de España en Sucre

Cónsul honorario: D. Luis Rodríguez Calvo

Correo electrónico: gerencia@parador.com.bo

Dirección: Calle Bolívar Nº 625, Hotel Parador Santa María La Real

Teléfonos: (+591 – 4) – 6439592, (+591 – 4) – 6439593

Consulado Honorario de España en Tarija

Cónsul honorario: Dña. Ana Liebers Gil

Dirección: Calle Sucre 721 (entre Bolívar e Ingavi)

Teléfonos: (+591 - 4) - 6644446, (+591 - 4) - 6644447

Consulado Honorario de España en Trinidad

Cónsul honorario: Dña. Maite Alejandra Echevarría Gutiérrez

Dirección: Avenida Ganadera 52

Teléfono: (+591 - 3) – 4623653

Quiero montar mi propia empresa, ¿por dónde empiezo?

En primer lugar, deberá registrar la sociedad constituida y dar de alta la actividad en Fundempresa, que es una concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia. Su página web es: <http://www.fundempresa.org.bo>.

Asimismo, será necesario realizar un control de homonimia (verificación de la disponibilidad del nombre comercial que utilizará su empresa), que tiene un costo de entre 136,5 Bs. y 175 Bs. según el tipo de sociedad a constituir. Este proceso suele tardar dos días hábiles, a computarse a partir del día siguiente hábil del ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Deberá, también, proceder a la actualización de matrícula de comercio, aunque ésta no es necesaria en los dos primeros años, siendo obligatoria a partir del tercer año. Este trámite tiene un costo de entre 455,00 Bs. y 584,50 Bs. según el tipo de sociedad de que se trate.

Para mayor información puede dirigirse a:

Fundempresa

(Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia)

Av. Mariscal Santa Cruz Nº 1392

Tel: +591 (2) 2120802 Fax: +591 (2) 2145441

www.fundempresa.org.bo

Horario de atención al público: lunes a viernes 08:00 a 12:00 y 15:00 a 19:00.

Cámara Oficial Española de Comercio e Industria en Bolivia: <https://www.camara.com.bo/>

Oficina Económica y Comercial de España en Bolivia:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-superior/nuestras-oficinas/ofecomeslapaz.html?idPais=BO>

¿Y si me pongo enfermo?

Existen buenos médicos en La Paz, pero la calidad varía según el lugar. Debe tener en cuenta que Bolivia no cuenta con un sistema sanitario universal como España, de manera que las autoridades públicas no cubrirán ningún gasto médico que pueda tener en Bolivia.

Es posible que haya seguros médicos en España que puedan cubrir incidencias en el extranjero, pero deberá informarse en dichas aseguradoras, preferiblemente antes emprender el viaje.

En todo caso, le presentamos una lista de algunos especialistas que puede utilizar.

NOTA IMPORTANTE:

Por favor, tome nota de que la Embajada de España no puede proveerle de asistencia o consejo médico, hacer recomendaciones o asumir responsabilidad por la capacidad profesional e integridad de los médicos. La contratación de los servicios médicos, incluido el pago, debe hacerse directamente entre el paciente y el médico. La Embajada de España no puede actuar como un Comité de Quejas Médicas pero, en el caso de un servicio insatisfactorio, puede enviarnos los detalles y su queja será anotada en nuestros archivos: ofc.lapaz@maec.es.

¿Y si me roban, pierdo mi documentación o tengo problemas con la policía?

Póngase en contacto con el Consulado de España, en las direcciones que se mencionan anteriormente.

Recuerde, el teléfono de Emergencias Consulares es:

Atención de Emergencias en la Embajada de España en La Paz (Departamentos: La Paz, Oruro, Cochabamba, Potosí, Sucre)

Teléfono de emergencias consulares: (+591) 72026421

Atención de Emergencias Consulares en la Demarcación Consular de Santa Cruz (Departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija)

Teléfono de emergencias consulares: (+591) 76321421

Atención por correo electrónico: cog.santacru.emerge@maec.es

Los consulados pueden:

- ✓ Expedir pasaportes o salvoconductos en caso de caducidad, pérdida o sustracción de la documentación personal.
- ✓ Dar información sobre los servicios médicos, educativos y legales del país.

- ✓ Prestar asistencia a detenidos, pero no pueden ejercer labores de defensa jurídica.
- ✓ Adelantar, en **circunstancias muy excepcionales**, la cantidad necesaria para la repatriación, que deberá reintegrar al Tesoro Público dentro de los plazos establecidos por la ley.
- ✓ Prestar servicios de Registro Civil, notariales, de legalización, o de remisión de comunicaciones e instancias a organismos españoles.

Las autoridades bolivianas toman muy en serio el tráfico de drogas, si le detienen por ello, no habrá ningún trato de favor por ser español.

La legislación boliviana define el tráfico de drogas como “todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país (...)”.

Además, el tráfico de drogas está sancionado con penas de prisión muy severas, sin hacer distinción alguna por la cantidad transportada, siendo éstas de entre **diez y veinticinco años de prisión** y de entre **diez mil y veinte mil días de multa**.

Tenga en cuenta, asimismo, que las condiciones de las prisiones bolivianas son indescriptiblemente duras, por lo que la pena de prisión en Bolivia no es, en absoluto, comparable a la que pudiera cumplirse en España.

VOTAR

¿Qué tengo que hacer para votar en las elecciones en España?

Existen dos tipos de votación a las elecciones en España desde el extranjero.

Espanoles residentes en Bolivia inscritos en el Censo de Electores Residentes-Ausentes (CERA):

El Censo

- ✓ El censo vigente para las elecciones que correspondan se cierra el primer día del segundo mes anterior al mes de la convocatoria, por lo que deberá asegurarse de estar inscrito con anterioridad a dicha fecha.
 - Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción producidos en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria en el censo de los residentes ausentes que viven en el extranjero.
- ✓ Los listados del CERA podrán ser consultados en las Oficinas Consulares 8 días a partir del sexto día posterior a la convocatoria. También existe un servicio de

consulta por Internet en:

- <https://sede.ine.gob.es>

- ✓ Dentro de ese plazo, cualquier interesado puede presentar en la Oficina Consular la oportuna reclamación por su no inclusión en la lista del censo, por inclusión indebida o para actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en la lista electoral.

La Solicitud

- ✓ Deberá solicitar la documentación para votar.
- ✓ La solicitud se cursará en impreso oficial y, una vez cumplimentada, la deberá remitir, por correo postal o fax, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda, no más tarde del vigésimo quinto (25) día posterior a la convocatoria de las elecciones.
- ✓ Al impreso de solicitud deberá acompañar fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, expedida por el Consulado de España correspondiente.

El voto

- ✓ Una vez haya recibido su documentación, podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:
 - Depositar personalmente el voto en una urna en la Oficina Consular o Sección Consular de Embajada en la que esté inscrito entre el quinto (5) y el tercer (3) día anteriores a la fecha de las elecciones, ambos inclusive.
 - Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en la que esté inscrito, no más tarde del sexto (6) día anterior a la fecha de las elecciones.

Electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero:

Los electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior.

La Solicitud

- ✓ Deberá inscribirse como **no residente** en el Registro de Matrícula Consular. Es muy importante que se le inscriba como no residente ya que, en caso contrario, perdería su empadronamiento en el municipio español del que proceda).

- ✓ Deberá solicitar la documentación de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral no más tarde del vigésimo quinto (25) día posterior a la convocatoria de las elecciones. Dicha solicitud podrá recogerla en las Oficinas Consulares o descargársela de la página web de la Embajada de España en La Paz.
- ✓ La solicitud deberá entregarse personalmente en la Oficina Consular o Sección Consular de Embajada en la que esté inscrito, la cual procederá a remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda.
- ✓ Dicha Delegación Provincial, enviará a su domicilio en Bolivia, por correo certificado, la documentación necesaria para que pueda votar.

El Voto

Una vez recibida la documentación, deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del quinto (5) día anterior a la fecha de las elecciones.

Para más información puede dirigirse a:

<http://www.infoelectoral.mir.es>

<http://www.ine.es>

ESTUDIAR

He acabado mis estudios en Bolivia y regreso a España, ¿qué tengo que hacer?

Lo primero que le interesa es averiguar si su titulación es aceptada en España y si tiene que realizar algún trámite para su reconocimiento o convalidación.

La homologación en España de los títulos bolivianos es un proceso largo y complejo, por lo que aquí indicamos los pasos a seguir:

1.-Primero deberá presentar **en la ventanilla de la Embajada de España**, o de los Consulados Honorarios de España en Bolivia, **tres fotocopias** simples del **Título en Provisión Nacional**, para la verificación de autenticidad del título (trámite propio de la Embajada). En cuanto la Embajada cuente con la verificación de autenticidad del título otorgada por la Universidad o Ministerio emisor, aparecerá – tres semanas a partir de haber dejado las tres fotocopias simples de su título – como “verificado” en la página web de la Embajada (en “Consulta de su trámite consular”).

2.-Posteriormente deberá proceder a la **legalización vía diplomática** (el último paso de la legalización se realiza en la Embajada) de una serie de documentos, a saber:

a) Fotocopia del Título en Provisión Nacional.

b) **“Certificado”** original que acredite la emisión del Título en Provisión Nacional y que

contenga los siguientes datos: nombres y apellidos, denominación del título, autoridad que lo expide, centro donde se realizaron los estudios, y fecha de expedición. Lo puede solicitar en su universidad.

- c) **Programa analítico de todas las asignaturas** cursadas en la carrera profesional, que contenga información sobre la “carga horaria”, los “contenidos” y la “amplitud de las asignaturas cursadas”. Lo puede solicitar en su universidad.
- d) **“Certificados originales de notas”**. Lo puede solicitar en su universidad. Tenga en cuenta que no se exige para todas las universidades (por ejemplo, no se exige para títulos de la Universidad San Simón). Puede comprobar si se exige o no para su universidad en el apartado “Sobre la documentación” de la página web del Ministerio de Educación de España:
- e) **Fotocopia de pasaporte** o Documento Nacional de Identidad (DNI).

3.-Deberá aportar el **currículum académico y científico** (no necesita ser legalizado).

4.-Deberá proceder, en la Embajada, a la **compulsa**¹ de una serie de documentos, a saber:

- ✓ Fotocopia (anverso y reverso) del Título en Provisión Nacional legalizado.
- ✓ Fotocopia (anverso y reverso) del certificado acreditativo de la emisión del Título en Provisión Nacional legalizado.
- ✓ Fotocopia (anverso y reverso) del carné de identidad o pasaporte legalizado.

5.-Deberá rellenar el “formulario de solicitud de homologación” de la página web del Ministerio de Educación de España:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050580/ficha/050580.html>

6.- Deberá abonar la correspondiente tasa (“tasas de homologación del título de licenciatura”), mediante ingreso o transferencia bancaria al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) en España, en la cuenta que responde los siguientes datos (cuenta restringida de recaudación de tasas en el extranjero):

- ✓ IBAN: ES41 0182 2370 44 0200203771
- ✓ BIC: BBVAESMMXXX

El código IBAN de la cuenta restringida es: ES4101822370440200203771 (los veinte dígitos del C.C.C de la cuenta, precedidos por ES41). Este código puede requerirse para efectuar transferencias desde bancos extranjeros, al igual que el Código BIC (anteriormente denominado “Swift Code”): BBVAESMMXXX

¹
Las compulsas se solicitan con el objetivo de que pueda enviarlas a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones, Homologaciones, en España, sin que se desprendan de los originales, pues dicha Subdirección no devuelve la documentación aportada.

Actualmente las tasas ascienden a **98,83€**, en caso de homologación a título español universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o al grado académico español de Licenciado; y de **46,42€** en caso de homologación a un título español universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o, al grado académico español de Diplomado.

El importe establecido para la tasa en cada caso será el que haya de ingresarse en dicha cuenta restringida, con independencia de los gastos que ello pudiera ocasionar para el obligado al pago con respecto a la entidad desde la que se emita la transferencia. Esos gastos de transferencia o cualquier otra comisión bancaria, en su caso, serán siempre de cuenta del interesado y no podrán aminorar el importe de la tasa que se ingrese en la cuenta restringida.

7.-Una vez reunidos todos los documentos mencionados en los números 2.c, 2.d, 3 y 4, deberán ser enviados por cuenta del interesado, junto con el formulario de solicitud de homologación y el comprobante de haber realizado la transferencia bancaria a:

Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones
Paseo del Prado, 28
28071, Madrid, España

Como se indica anteriormente, el proceso de homologación de un título boliviano es muy largo, pudiendo oscilar entre los **18** y los **24 meses**.

RETORNO A ESPAÑA

He estado trabajando por cuenta ajena en Bolivia y regreso a España, ¿Qué debo llevar?

Es importante que lleve consigo la documentación necesaria para poder acreditar en España su relación laboral en Bolivia. En particular, le aconsejamos que lleve consigo lo siguiente:

- ✓ Certificado de la empresa o empresas en que haya trabajado. Es importante que conste, además del período de empleo, la actividad de la empresa y su categoría laboral.
- ✓ Certificados académicos y de cualquier curso de formación profesional/ocupacional que haya realizado.

Además, le interesará saber que existe un Convenio Multilateral Iberoamericano de seguridad Social que entró en vigor para España y Bolivia el 1 de septiembre de 2011.

Dicho Convenio se aplica a las siguientes prestaciones de carácter contributivo de la Seguridad Social:

- ✓ Prestaciones económicas de invalidez
- ✓ Prestaciones económicas de vejez
- ✓ Prestaciones económicas de supervivencia
- ✓ Prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.

Para adquirir el derecho a las mismas se pueden sumar los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en cualquier otro Estado Parte, siempre que dichos períodos no se superpongan.

Además, las prestaciones económicas de carácter contributivo se podrán percibir con independencia de que el interesado se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte.

Por ello, es importante que aporte, llegado el caso, pruebas del tiempo cotizado a la Seguridad Social boliviana.

¿Puedo cobrar el desempleo en España?

Depende de su vida laboral anterior en España, puesto que Bolivia no tiene prestación por desempleo, y el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social no contempla dicha prestación.

Por tanto, la posibilidad de recibir la prestación por desempleo en España va a depender de su vida laboral anterior a su marcha al extranjero. Consultar más información sobre el mismo en: www.segsocial.es/Internet_1/Normativa/index.htm?C1=1001&C2=2013&C3=3053

- ✓ Si antes de irse a trabajar al extranjero **NO estaba cobrando prestación por desempleo en España:**
 - Si **NO había trabajado en España** en los 6 años anteriores a su marcha al extranjero, puede:
 - ❖ Solicitar el **subsidio de emigrante retornado**, si regresa de un país NO perteneciente a la Unión Europea o de Australia.
 - ❖ Solicitar la **Renta Activa de Inserción** con independencia del país del que proceda.
 - Si **había trabajado en España** en los 6 años anteriores a su marcha al extranjero, puede:
 - ❖ Solicitar una **prestación contributiva por desempleo** si reúne 360 días cotizados antes de su marcha.
 - ❖ Solicitar un **subsidio** si antes de marchar había cotizado entre 90 y 359 días.
- ✓ Si antes de irse a trabajar al extranjero **estaba cobrando prestación por desempleo en España:**

- Ha **permanecido menos de un año** en el extranjero puede solicitar la reanudación de la prestación que se interrumpió al marcharse.
- Ha **permanecido más de un año** en el extranjero puede:
 - ❖ Solicitar el **subsidio de emigrante retornado** si regresa de un país no perteneciente a la Unión Europea o de Australia.
 - ❖ Solicitar la **Renta Activa de Inserción** con independencia del país del que proceda.

Puede obtener más información en el Servicio Público de Empleo Estatal en España:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones.html>

He estado trabajando por cuenta propia, ¿qué debo hacer?

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social contempla la posibilidad de que los trabajadores autónomos o por cuenta propia que se trasladen a otro Estado Parte, Bolivia en este caso, puedan quedar sujetos a la legislación española en materia de Seguridad Social siempre que cumplan una serie de requisitos, a saber:

- ✓ Cumplimentar el **formulario modelo TA.200** “Solicitud de mantenimiento de la legislación española de Seguridad Social. Desplazamientos iniciales”.
- ✓ **Dos ejemplares** debidamente cumplimentados del **formulario E/IB.1 (Cert.)** “Certificado de legislación aplicable”. El formulario E/IB.1 (Cert.), expedido por la Dirección Provincial o Administración correspondiente, certifica que el trabajador continúa sujeto a la legislación española de Seguridad Social durante su desplazamiento a Bolivia y, en consecuencia, está exento de cotizar a la Seguridad Social en dicho país.

La solicitud deberá realizarse ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o a la Administración correspondiente, en un plazo mínimo de 20 días previos a la fecha prevista del traslado.

Esto es aplicable únicamente para traslados temporales, es decir, de una duración máxima de 12 meses.

Si no solicitó quedar sujeto a la legislación española en materia de Seguridad Social o no pudo hacerlo por haber estado más de un año en Bolivia, deberá comunicar el cese de la actividad profesional, tanto a la Seguridad Social boliviana, para que cese su obligación de cotizar como trabajador autónomo, como a las autoridades fiscales bolivianas, para que cese su obligación de hacer la declaración de impuestos.

Es importante que comunique su dirección en España a efectos de notificaciones.

Estoy cobrando una prestación por incapacidad boliviana. ¿Me la siguen pagando si vuelvo a España?

Como se indicaba anteriormente, las prestaciones económicas de carácter contributivo por invalidez, accidente de trabajo y enfermedad profesional están contempladas en el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, de manera que dichas prestaciones se podrán percibir con independencia de que el interesado se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte.

Por tanto, si está percibiendo una prestación por incapacidad boliviana, de acuerdo con el Convenio, puede continuar percibiéndola si se traslada a España.

¿Me vale lo que he cotizado en Bolivia?

Aunque, en principio, el Convenio Iberoamericano establece que cada Estado Parte examinará y reconocerá la prestación que, en su caso, le corresponda considerando únicamente los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, existe la posibilidad de totalizar los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en cualquier otro Estado Parte:

- ✓ Cuando los períodos de seguro, cotización o empleo acreditados en un Estado Parte no sean suficientes para alcanzar el derecho a las prestaciones.
- ✓ Cuando la duración de los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte sea inferior a un año y, por sí mismos, no den derecho a pensión en ese Estado Parte.

¿Qué pasa con los impuestos que he pagado? ¿Me los devuelven?

No, los impuestos que, como residente en Bolivia, haya debido abonar, de acuerdo con la legislación boliviana, no podrán deducirse ni devolverse.

Sin embargo, con la finalidad de evitar que tenga que abonar dos impuestos por el mismo concepto, España y Bolivia firmaron un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y patrimonio.

De acuerdo con dicho Convenio, en el caso de un residente en Bolivia, se excluirá de la base sobre la cual se grava el impuesto boliviano cualquier tipo de renta originada en España o cualquier patrimonio situado en España que, de conformidad con el Convenio, pueda ser gravado.

Al llegar a España, ¿tengo derecho a médico?

Sí, con fecha 1 de enero de 2012 ha entrado en vigor la nueva Ley General de Salud Pública, que extiende el derecho de asistencia sanitaria en nuestro país al conjunto de la población, por lo que al residir en España tendrá derecho a la misma.

El texto de la Ley lo puede encontrar en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/05/pdfs/BOE-A-2011-15623.pdf>

Para mayor información debe contactar con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma donde vaya a residir en España.

La Oficina Española del Retorno

Dependiendo de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, existe en España una Oficina Española del Retorno, donde le pueden ayudar en cualquier asunto relacionado con su condición de emigrante retornado.

Para contactar con la Oficina Española del Retorno:

Teléfono: +34 91 363 62 00

Atención telemática:

<https://sede.inclusion.gob.es/buzonemigra/>

Correo electrónico: consultaretorno@mitramiss.es

¿Se me olvida algo?

Si se dio de alta en el Registro de Matrícula Consular, pida la baja en el Consulado antes de su salida de Bolivia.

Al llegar a España, se debe empadronar en el Ayuntamiento de su lugar de residencia.

Dé un repaso a los documentos que se mencionan en los apartados anteriores. Es importante que se quede con copia de los documentos que acrediten su relación laboral y sus cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, es importante que deje una dirección a efectos de notificaciones, sobre todo si piensa que puede recibir algún tipo de comunicación judicial, de la oficina de impuestos, etc. Recuerde que las direcciones en Bolivia son bastante caóticas, de manera que es aconsejable que indique todos los datos que puedan permitir al correo encontrar el lugar indicado.

Si tiene algún amigo de confianza que tenga un domicilio estable, puede dejar su dirección.

Pues todavía tengo algunas dudas

¿No le han quedado las cosas claras?

En la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social estaremos encantados de contestar a sus preguntas.

Para contactarnos, puede:

- ✓ Llamar al teléfono +511 21 21 111
- ✓ Enviar un email: peru@mitramiss.es
- ✓ Venir a nuestras oficinas: C/ Choquehuanca, 1330, San Isidro, Lima – 27
- ✓ Entre en nuestra web:

<http://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/peru/index.htm>